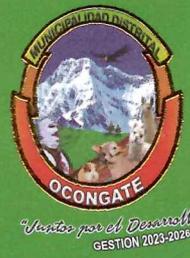




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-A-MDO/Q

Ocongate, 19 de agosto del 2024

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del 16 de agosto del 2024, sobre la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS TURÍSTICO EL NEVADO AUSANGATE Y SUS ALREDEDORES (NEVADO AUSANGATE, CIRCUITO DE LAS SIETE LAGUNAS, UPIS Q'OCHA, BAÑOS TERMALES DE PACCHANTA Y BAÑOS TERMALES DE UPIS)";

VISTO:

La Opinión Legal N° 324-2024-AJ/MDO/Q-C, de fecha 15 de agosto del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS TURÍSTICO DEL NEVADO AUSANGATE Y SUS ALREDEDORES; Informe N° 755-2024-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 09 de agosto del 2024, con asunto: REMITO INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS TURÍSTICO DEL NEVADO AUSANGATE Y SUS ALREDEDORES; Informe N° Informe General N° 029-2024-RFYH-RP-MDO, de fecha 08 de agosto del 2024, con asunto: INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS TURÍSTICO DEL NEVADO AUSANGATE Y SUS ALREDEDORES, Y;

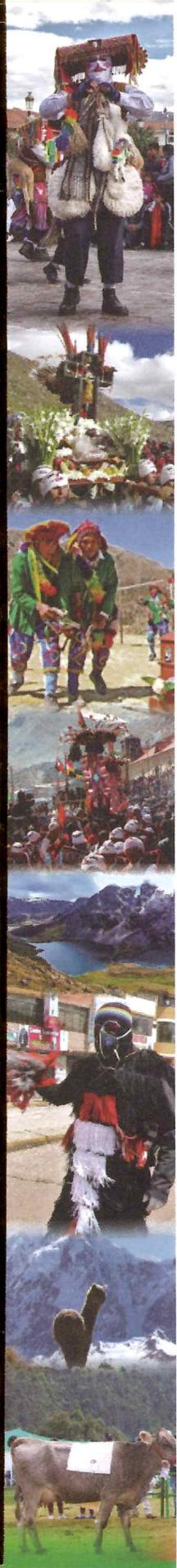
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". En el mismo sentido el Artículo 40 de la norma precitada, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...)", las mismas que tienen rango de ley, tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, el inciso 4.5) del artículo 73° y el inciso 15) del artículo 82° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, preceptúa que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el Artículo 2° de la Ley General del Turismo N° 29408, precisa que es objeto de la referida Ley, promover e promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. La actividad artesanal, como parte del turismo, se rige por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a esta actividad;



Que, a su vez, los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras; siendo que el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) se entiende como el instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional;



Que, el distrito de Ocongate de la provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco posee un gran potencial ecológico y turístico en el **Nevado de Ausangate** y sus alrededores, ya que esta se encuentra con una altitud de aproximadamente 6, 384 metros sobre el nivel del mar, es el pico más alto de la región del Cusco y el quinto más alto del Perú. Este nevado no solo destaca por su imponente altura, sino también por su relevancia cultural en la cosmovisión andina, siendo considerado como una montaña sagrada (Apu) por las comunidades locales. Además, sus glaciares alimentan importantes ríos que forman parte de la cuenca de Amazonas. entre las características más resaltantes se encuentran: riqueza geológica, clima y turismo de aventura;



Que, la declaratoria de interés turístico del nevado Ausangate y **sus alrededores**, de las mismas que los alrededores alberga las siguientes rutas turísticas: **circuito de las 7 lagunas**, la misma que comprende un conjunto de cuerpos de agua que destacan por la diversidad de sus colores, que varían entre el verde esmeralda, la turquesa y el azul profundo, de las cuales destacan: hatun puka qocha, huchuy puka qocha, oque qocha, china uturunku qocha, chuño qocha, orqo uturunku qocha y ancas qocha. **Upis Q'ocha**, esta es una laguna de origen glaciar que ocupa la concavidad de un recipiente natural formado por morrenas, ofreciendo vistas espectaculares del glaciar. La pureza de sus aguas y su entorno natural intacto la convierte en un lugar de gran valor escénico. Además, se cuenta con la presencia de flora y fauna silvestre. **Baños termales de Pacchanta**, son conocidos por sus propiedades terapéuticas y su ubicación privilegiada, con vistas directas al Nevado Ausangate. Las aguas termales de Pacchanta son ricas en minerales como azufre y hierro, que contribuyen a la relajación muscular y alivio de dolencias reumáticas. Las instalaciones cuentan con varias piscinas de agua caliente, que alcanzan temperaturas de hasta 38°C. **Baños termales de Upis**, situados en la base del nevado Ausangate, los baños termales de Upis son otro recurso de gran atractivo a diferencia de Pacchanta, las aguas termales de Upis tienen una menor temperatura, rondando los 33° C, lo que las hace ideales para baños prolongados. Además, este lugar está rodeado de una flora única de alta montaña, como las queñuas e ichu, que complementan la experiencia natural;



Que, dentro de este contexto la declaratoria de interés del nevado de Ausangate y sus alrededores no solo reconocerá la riqueza natural y cultural de la zona, sino que también traerá consigo múltiples beneficios para la comunidad y el entorno del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, como son- los **Beneficios Económicos**, ello supone incremento del turismo,



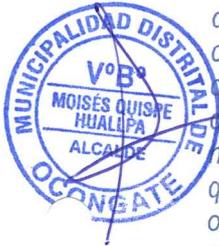


MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Vientos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

la oficialización de la zona como de interés turístico atraerá a más visitantes nacionales e internacionales, generando ingresos directos a través de la actividad turística, aunado a ello generará empleo ya que el desarrollo del turismo sostenible creará puestos de trabajo en sectores como la hostelería, guías turísticos, transporte y servicios complementarios. Finalmente facilitará la promoción de productos locales, ya que, los turistas podrán adquirir productos artesanales y gastronómicos, lo que beneficiará a los pequeños productores y artesanos locales. **Beneficios Sociales;** ello supone el mejoramiento de la infraestructura, la afluencia de turista incentivará mejoras en infraestructura como caminos, servicios básicos y centros de atención al turista, así mismo el fortalecimiento de la identidad cultural, la puesta en valor de las tradiciones y costumbres locales contribuirá al orgullo y cohesión social de las comunidades involucradas, finalmente generará capacitación y educación, los programas de capacitación en turismo sostenible y gestión de recursos naturales serán implementados para los habitantes locales, mejorando su competencias y calidad de vida. **Beneficios Ambientales,** la misma que se refiere a la conservación del entorno natural, la declaración impulsará políticas y acciones orientadas a la conservación del nevado Ausangate y sus ecosistemas circundantes, así mismo el manejo responsable de los recursos, se promoverá el turismo responsable, evitando la sobreexplotación y degradación de los recursos naturales y finalmente el monitoreo ambiental,



Que, mediante Informe N° 029-2024-RFYH-RP-MDO, de fecha 08 de agosto del 2024, el residente del proyecto Ing. Roger Fernando Yuca Huamán solicita reconocimiento de los recursos turísticos potenciales ubicados en la jurisdicción del Nevado Ausangate y sus alrededores, con el objetivo de que sean declarados de interés turístico a través de una Ordenanza Municipal, esta medida contribuiría a la preservación y promoción de estos recursos, impulsando el desarrollo económico local y regional;



Que, mediante Informe N° 755-2024-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 09 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Mvz. Aristides Gutiérrez Roque remite informe técnico para la declaratoria de interés turístico del nevado de Ausangate y sus alrededores, así mismo, solicita reconocimiento de los recursos turísticos potenciales ubicados en la jurisdicción del nevado Ausangate y sus alrededores, con el objetivo de que sean declarados de interés turístico a través de una ordenanza municipal;



Que, mediante Opinión Legal N° 324-2024-AJ/MDO/Q-C de fecha 15 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Roque Lani Vásquez Mayta concluye en su Opinión Legal que se declare precedente previo debate y aprobación del honorable Concejo Municipal, respecto a la solicitud para la declaratoria de interés turístico del nevado Ausangate y sus alrededores (nevado Ausangate, circuito de las siete lagunas, Upis Q'ocha, baños termales de Pacchanta y baños termales de Upis) mediante Ordenanza Municipal;



Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS TURÍSTICO EL NEVADO AUSANGATE Y SUS ALREDEDORES (NEVADO AUSANGATE, CIRCUITO DE LAS SIETE LAGUNAS, UPIS Q'OCHA, BAÑOS TERMALES DE PACCHANTA Y BAÑOS TERMALES DE UPIS)

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, de INTERÉS TURÍSTICO EL NEVADO AUSANGATE Y SUS ALREDEDORES (NEVADO AUSANGATE, CIRCUITO DE LAS SIETE LAGUNAS, UPIS Q'OCHA, BAÑOS TERMALES DE PACCHANTA Y BAÑOS TERMALES DE UPIS) en el distrito de Ocongata, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, para impulsar el fomento del turismo y así generar mayor dinamismo en la economía local. Permitiendo con ello, fomentar el desarrollo en el distrito fuente permanente de promoción turística.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico promocionar la actividad turística de manera responsable con tal fin efectuar las coordinaciones con Ministerio de Comercio Exterior Turismo, GERCETUR-Cusco, e INGEMMET.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad y en el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - **OTORGAR** facultades al Despacho de Alcaldía para, a través de Decreto de Alcaldía, emita las normas complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41341685

